

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y LA CÁMARA DE TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR DE PARACAS

Conste por el presente documento, El Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Huamanga debidamente representada por su Alcalde Salomón Hugo Aedo Mendoza, identificado con el DNI N° 21453490, con domicilio legal en el Portal Municipal N° 44, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho a quien se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte la Cámara de Turismo y Comercio Exterior de Paracas, a quien en adelante se le denominará "CAPATUR" con RUC N° 20600036646 con domicilio legal en Avenida Paracas Lote 23 (restaurante Wuayra), Distrito de Paracas – Provincia de Pisco del Departamento de Ica, representado por el Econ. Julio Eduardo Jáuregui Cabrera, identificado con DNI N° 22265568, a quien se denominará **CAPATUR**, quien, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 La MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado. Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su jurisdicción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.

1.2 La CAPATUR es una organización civil con personería jurídica y de derecho privado, agrupa a empresarios independientes del Distrito de Paracas, de la Provincia de Pisco, del Departamento de Ica, con el objetivo de impulsar el desarrollo y la economía en Paracas.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- 2.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- 2.4. Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización





CAPATUR

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Mediante el presente Convenio la **MUNICIPALIDAD Y CAPATUR** acuerdan, cooperación y colaboración interinstitucional, para articular a las micro y pequeñas empresas productoras de las diversas cadenas productivas del sector, artesanía, agropecuario, así también fortalecer, capacitar a través de pasantías, talleres para los diferentes actores del sector turismo, entre otros.

En principio, las partes se comprometen a desarrollar programas de colaboración interinstitucional, que redunden en beneficio de ambas partes, así como el fortalecimiento y afianzamiento del vínculo cultural, turístico, artesanal y empresarial entre ambas partes.

En este sentido, para el desarrollo de los objetivos propuestos, las partes se comprometen a promover y generar las condiciones para organizar ferias y exposiciones artesanales, feria de cadenas productivas, en diferentes espacios estratégicos de gran afluencia de visitantes y/o turistas, y fomentar el intercambio de experiencias entre los diferentes actores del sector turismo, enriqueciendo sus conocimientos y sobre todo el intercambio de experiencias fortaleciendo lazos entre empresarios, ya sea a través de pasantías, talleres, capacitación, eventos importantes para todos los sectores antes mencionados.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Brindar las facilidades a la CAPATUR, para la organización de Pasantías para las diferentes asociaciones, organizaciones civiles e instituciones públicas que trabajan por el sector turismo, comercio exterior y artesanía.
- Identificar estrategias para promocionar a través de paquetes turísticos sus recursos turísticos, entre otros.
- Identificar, y capacitar a los artesanos para la su participación en exposiciones de sus mejores trabajos, cultura viva y para la participación activa en ferias.
- Desarrollar e implementar un Plan de Trabajo Anual entre la **MUNICIPALIDAD** y **CAPATUR**, para las exposiciones itinerantes de la artesanía ayacuchana, así como identificar un espacio para promover el trabajo y brindar información de datos de los artesanos que están presentando su trabajo en la galería.

La **CAPATUR**

- Brindar las facilidades a la **MUNICIPALIDAD**, para la organización de Pasantías para las diferentes asociaciones, organizaciones civiles e instituciones públicas que trabajan por el sector turismo, comercio exterior y artesanía.
- Identificar estrategias para promocionar a través de paquetes turísticos sus recursos turísticos, entre otros.





CAPATUR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



- Identificar, y capacitar a los artesanos para la su participación en exposiciones de sus mejores trabajos, cultura viva y para la participación activa en ferias.
- Desarrollar e implementar un Plan de Trabajo Anual entre la **MUNICIPALIDAD** y **CAPATUR**, para las exposiciones itinerantes de la artesanía ayacuchana, así como identificar un espacio para promover el trabajo y brindar información de datos de los artesanos que están presentando su trabajo en la galería.
- Desarrollar acciones de supervisión, evaluación permanente y seguimiento de las exposiciones.
- Formar un comité de trabajo interinstitucional.
- Respalda y participar en los eventos de carácter cultural.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES

Las partes declaran y reconocen en forma expresa que el presente Convenio no genera por sí mismo, obligaciones de naturaleza económica o patrimonial, como consecuencia de ello, ninguna de las partes será responsable por limitaciones presupuestarias que resulten del desarrollo del presente Convenio.



CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja sobre la interpretación, aplicación o ejecución de este acuerdo o los Convenios operativos específicos que se suscriban al amparo del presente documento, se comunicará por escrito a las partes y se resolverá por vía de negociación directa.



CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su suscripción y tendrá validez de un año, a menos que una de las partes comunique a la otra, vía notificación oficial razonada, con un mes de anticipación, su deseo de finalizarlo.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante adendas, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigencia a partir de su suscripción.



CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes, para todos los efectos legales, fijan como sus domicilios, los indicados en las generales introductorias de este documento y en el caso de sufrir variaciones, éstas deberán ser comunicadas de manera indubitable a la otra parte con una





anticipación no menor de tres (15) días hábiles de anticipación, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Encontrándose las partes de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en el presente documento, lo suscriben en tres (03) originales de igual tenor en señal de conformidad, en la ciudad de Ayacucho a los 17 días del mes de enero del 2017.



CAMARA DE TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR
DE PARACAS
RUC 22800038946
EDUARDO JAUREGUI CABRERA
DIRECTOR PRESIDENTE

Econ. Julio Eduardo Jáuregui Cabrera,

DNI N° 22265568

Cámara de Turismo y Comercio Exterior de
Paracas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AYACUCHO
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

Dr. Salomón Hugo Aedo Mendoza

DNI N° 21453490

Alcalde de la Municipalidad Provincial de
Huamanga.

